

Decreto N° 627 que autoriza a la Sra. Martha Wittrock Vda. Bage, a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 5852, del 6 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 627.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 14 de diciembre de 1942 la señora Martha Wittrock Vda. Bage, mayor de edad, de estado viuda, ocupada en los quehaceres domésticos, de nacionalidad alemana, residente en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser autorizada a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— La señora Martha Wittrock Vda. Bage queda autorizada a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 628, concediendo el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura, y Trabajo de Barahona.—

G. O. N° 5848, del 30 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 628.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Ofi-

ciales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo N° 42, del 17 de julio de 1942;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 14 de noviembre de 1942, los señores Luis E. Del Monte, Marino Rodríguez, Manuel Mella D., Antonio Mota hijo, B. Torral, Jorge N. Leguen, Mauricio B. González, Sebastián Guiliani, Juan Bujosa, Angel Augusto Suero, José Cavallo, Jacobo J. Lama, José E. Vásquez, Jabib Asmar, Sócrates Lagares, Rafael Orsini, Leonardo Vidal Recio, Fidel Méndez Núñez, Domingo Tezanos, Eladio Romero Matos, Salomón D. Lama, Rafael E. Feliz, Enriquillo Mota, José de J. Altuna, Miguel Pons Colom, Licenciado Federico N. Cuello, L. Lemberth hijo, Abraham Melgen, Abraham J. Hazoury y William Garnes, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Barahona, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

VISTOS los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Barahona, institución domiciliada en la ciudad de Barahona.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.